

- ESCRITURA -

NÚMERO: 2.219.----- CONSTITUCION DE COMPAÑIA ANONIMA "CINEAS

TEXTILES S.A."

CUANTIA: \$/ 200.000.00



"En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, hoy tres de

Febrero de mil novecientos sesenta y seis, ante mí, doctor

JORGE JARA GRAU, abogado, Notario de este Cantón y testigos

infrascritos, comparecen: los señores don ENRIQUE GRABER SE-

GURA, casado, industrial, ecuatoriano; don HELMUT WELLISCH DE-

LLER, casado, industrial, alemán entendido en el idioma caste-

llano; doctor MANEA SIFNAGHEL, divorciado, veterinario; don

GUSTAVO GUMPEL, casado, representante, ecuatoriano; y, don O-

LAF PETER DOEBLER, casado, empleado, alemán entendido en el i-

dioma castellano; todos mayores de edad, domiciliados en esta

ciudad, capaces para obligarse y contratar, a quienes de cono-

cer doi fe, los mismos que vienen a otorgar esta escritura pú-

blica de Constitución de Compañía Anónima, sobre cuyo objeto

y resultados están bien instruidos y a la que proceden de una

manera libre y espontánea; para que la autorice me presentan

la minuta que dice así:-----

SEÑOR NOTARIO: Autorice en el Registro de Escrituras Públicas

a su cargo, una en la cual conste el siguiente contrato de Com-

pañía y su Estatuto, la Lista de Suscriptores, la forma de pa-

go del capital y demás documentos que se anexan, de conformi-

dad a las cláusulas que a continuación se indican:-----

①

②

③

④

⑤

1 PRIMERA : CONTRATO DE COMPAÑIA.- Intervienen en este con-
2 trato que se celebra en la ciudad de Guayaquil, el tres de Fe-
3 brero de mil novecientos sesenta y seis, los siguientes con-
4 tratantes: Enrique Graber Segura, de nacionalidad ecuatoriana;
5 Helmut Wellisch Deller, de nacionalidad alemana; doctor Manoa
6 Sifnaghel, de nacionalidad ecuatoriana; Gustavo Gumpel, de na-
7 cionalidad ecuatoriana; Olaf Peter Doeblor, de nacionalidad
8 alemana, todos domiciliados en Guayaquil-Ecuador.- - - - -
9 SEGUNDA.- Es la voluntad de los comparecientes, consti-
10 tuir mediante este contrato, una Sociedad Anónima, que se de-
11 nominará "Cintas Textiles S.A.",.- - - - -
12 TERCERA.- El importe del capital social es de doscientos
13 mil sucres, dividido en doscientas acciones nominativas y ordi-
14 narias de un mil sucres cada una, capital que se halla integra-
15 mente suscrito y pagado en un veinticinco por ciento por los
16 accionistas,.- - - - -
17 CUARTA.- El setenta y cinco por ciento del capital que
18 falta por pagar, será satisfecho por los accionistas, dentro
19 de un plazo de seis meses contados a partir de la fecha de ins-
20 cripción en el Registro Mercantil de la escritura respectiva,
21 debiéndose en consecuencia, cumplida dicha obligación, emitir-
22 se los títulos respectivos de las acciones en que se ha divi-
23 dido el capital social.- - - - -
24 QUINTA.- El capital social se ha integrado de la siguien-
25 te manera: Helmut Wellisch Deller, ha suscrito ciento cuaren-
26 ta y siete acciones nominativas y ordinarias de un mil sucres
27 cada una y ha pagado el veinticinco por ciento de dicho valor
28 o sea treinta y seis mil setecientos cincuenta sucres; Enrique

36 750
12 500
250

147
50
1
1
1

1 Graber Segura, ha suscrito cincuenta acciones nominativas y or-
2 dinarias de un mil sucres cada una y ha pagado el veinticinco
3 por ciento de dicho valor o sea doce mil quinientos sucres;
4 doctor Manes Sifnaghel, ha suscrito una acción nominativa y or-
5 dinaria de un mil sucres y ha pagado el veinticinco por ciento
6 de dicho valor o sea doscientos cincuenta sucres; Gustavo Gum-
7 pel, ha suscrito una acción nominativa y ordinaria de un mil
8 sucres y ha pagado el veinticinco por ciento de dicho valor o
9 sea doscientos cincuenta sucres; y, Olaf Peter Doebler, ha sus-
10 crito una acción nominativa y ordinaria de un mil sucres y ha
11 pagado el veinticinco por ciento de dicho valor o sea doscien-
12 tos cincuenta sucres.- - - - -

13 S E X T A.- El objeto, plazo, domicilio y demás requisitos eri-
14 gidos por la Ley, se encuentran determinados en los Estatutos
15 que se acompañan, los mismos que con todas sus estipulaciones
16 se incorporan como parte integrante de este contrato.- - - - -

17 "Estatutos de la Sociedad Anónima "Cintas Textiles S.A.".-

18 TITULO PRIMERO.- Nombre, Nacionalidad, Domicilio, Plazo y Ob-
19 jeto.- - - - -

20 ARTICULO PRIMERO.- Con la denominación de "Cintas Textiles S.A."
21 se constituye una Sociedad Anónima Industrial, de nacionalidad
22 ecuatoriana, con domicilio en la ciudad de Guayaquil, pudiendo
23 establecer Sucursales o Agencias en cualquier lugar de la Re-
24 pública.- - - - -

25 ARTICULO SEGUNDO.- El plazo de duración de la Compañía será de
26 cincuenta años, contados a partir de la inscripción en el Re-
27 gistro Mercantil de la presente escritura de constitución.- -

28 ARTICULO TERCERO.- La Sociedad tendrá por objeto principalmente

Plazo de
duración
50 años

objeto

la fabricación de cintas, cordones, cintas elásticas de algodón, rayón y plásticas, la distribución y venta de las mismas, así como también, se dedicará a la industria textil en sus más amplias manifestaciones y a la distribución y venta de lo que produzca; y, en general, podrá realizar toda clase de actos o celebrar contratos permitidos por las leyes relacionados con estos objetos. TITULO SEGUNDO.- Del capital y de las acciones.-

ARTICULO CUARTO.- El capital de la Compañía es de doscientos mil sucres dividido en doscientas acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una y numeradas del cero cero uno al doscientos inclusive, las mismas que pueden emitirse en títulos contentivos de una, cinco, diez, veinticinco o cincuenta acciones y estarán suscritas por el Presidente y por el Gerente. En caso de destrucción o pérdida de uno o más títulos, se procederá de acuerdo a lo prescrito en el artículo ciento noventa y cuatro de la Ley de Compañías; de haber oposición dentro del término señalado en dicho precepto, el duplicado de la acción perdida o destruida, se emitirá de conformidad con la resolución judicial respectiva.- Por acuerdo de Junta General, las acciones nominativas podrán cambiarse al portador y éstas a nominativas.- - - - -

ARTICULO QUINTO.- Cada acción dará derecho a un voto en proporción a su valor pagado y los accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales sea personalmente o por medio de representantes acreditados mediante carta dirigida a la Gerencia.- - - -

TITULO TERCERO.- De la representación y de la Administración.-

ARTICULO SEXTO.- De la representación legal.- El Gerente, es el representante legal de la Compañía, y como tal, actuará a nombre de ella en toda clase



1 de actos y contratos y actuaciones judiciales.- - - - -

2 **ARTICULO SEPTIMO.-** De la administración.- La Compañía será

3 ministrada por el Presidente y el Gerente, quienes actuarán

4 en las condiciones y facultades determinadas en este Estatuto,

5 y la Ley.-

6 **ARTICULO OCTAVO.-** De la Junta General de Accionistas.- La Jun-

7 ta General de Accionistas constituye el Organó Supremo de la

8 Compañía y como tal su máxima autoridad.- La Junta puede ser

9 Ordinaria o Extraordinaria.- La Ordinaria, se reunirá, obliga-

10 toriamente, una vez al año en cualquiera de los días del mes

11 de Marzo, para considerar y resolver los asuntos especificados

12 en los numerales uno, dos, tres y cuatro del artículo doscien-

13 tos cincuenta y siete de la Ley de Compañías, y en general,

14 para conocer y resolver sobre cualquier asunto puntualizado

15 en la convocatoria; y la Extraordinaria, en el momento que lo

16 decidieren las personas indicadas en el Artículo Noveno de

17 este Estatuto.- Como acto previo a la instalación de la Junta,

18 deberá confeccionarse la lista de asistentes y verificarse la

19 existencia del quórum reglamentario en la forma prescrita en

20 la Ley de Compañías.- - - - -

21 **ARTICULO NOVENO.-** El Presidente, Gerente y las personas deter-

22 minadas en la Ley, en los casos previstos en ella, pueden con-

23 vocar a Junta General Ordinaria o Extraordinaria.- Las conse-

24 catorias se harán por la prensa, en uno de los periódicos de

25 mayor circulación, en el domicilio principal de la Compañía

26 con ocho días de anticipación, por lo menos, al fijado para la

27 reunión; no obstante, podrá omitirse la publicación y no cum-

28 plirse con el plazo antes indicado, considerándose legalmente

convocada la Junta, cuando esté presente todo el capital paga-

do y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta. Sin embargo, cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado.- - - - -

ARTICULO DECIMO.- El quórum legal para las sesiones de Junta General estará constituido por el número de accionistas que representen el cincuenta y uno por ciento del capital social, por lo menos, en caso de no conseguirse el quórum reglamentario en la primera convocatoria, se realizará una segunda, con la advertencia de que se sesionará con cualquier número de accionistas que concurren y acciones que representen.- Para los casos de aumento o disminución de capital, transformación, fusión o disolución de la Compañía y en general cualquier modificación del Estatuto, se requerirá de los quórums especiales señalados en el artículo doscientos sesenta y seis de la Ley de Compañías.- - - - -

ARTICULO DECIMO PRIMERO.- Para toda Junta General se convocará al Comisario y de omitirse este requisito las resoluciones que ella tome no tendrán ningún valor.- - - - -

ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- El Presidente presidirá la Junta General y actuará de Secretario el Gerente.- Los aludidos funcionarios suscribirán el acta correspondiente.- Además del Libro de Actas de cada Junta se formará un expediente con la copia del acta y los documentos que justifiquen que las convocatorias se hicieron en los términos que la Ley establece.- Si convocada la Junta el Presidente o el Gerente no asistieren serán subrogados para ese acto, por uno cualquiera de los accionistas designados por la Junta General.- - - - -



1 **ARTICULO DECIMO TERCERO.-** Contribuciones y deberes de la Junta
2 **ta General:** a) Nombrar y remover al Presidente y al Gerente,
3 los cuales durarán dos años en el ejercicio de sus cargos, pu-
4 diendo ser reelegidos indefinidamente, así como también, se-
5 ñalarles sus remuneraciones y resolver además, sobre las re-
6 nuncias que presentaren; b) Nombrar y remover al Comisario el
7 cual durará un año en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser
8 reelegido indefinidamente, así como también fijarle su remun-
9 ración y conocer su renuncia; c) Conocer y resolver, previo
10 el informe del Comisario sobre el Balance, así como acordar
11 la distribución de las utilidades destinando de ellas el debi-
12 do porcentaje para el Fondo de Reserva; d) Resolver sobre los
13 informes que se le presenten; e) Acordar la fusión o transfor-
14 mación de la Sociedad así como la Reforma del Estatuto; f) Re-
15 solver el aumento, disminución o reintegro del capital, así
16 como la disolución y liquidación de la Compañía o la prórroga
17 del plazo para su duración; g) Nombrar el liquidador o liqui-
18 dadores para el caso previsto en el Artículo Vigésimo Cuarto
19 y determinar el procedimiento para la liquidación y distribu-
20 ción del haber social; h) Autorizar al Gerente de la Compañía
21 en los casos contemplados en el numeral tercero del artículo
22 décimo séptimo de los Estatutos; i) Designar factores o apode-
23 rados mercantiles; j) Autorizar la delegación de las funcio-
24 nes de administradores de la Compañía; k) Interpretar obliga-
25 toriamente el presente Estatuto, así como resolver sobre las
26 dudas que hubiere en la aplicación de sus cláusulas ya sea por
omisión de disposiciones referentes a los casos cuestionados,
o ya sea por obscuridad en cualquiera de las normas consigna-

1 das en esta carta estatutaria; y, 1) En general, le correspon-
2 derá a este Organismo todas las facultades que, de acuerdo
3 con la Ley y el Estatuto, le son de su competencia. - - - - -

4 **ARTICULO DECIMO CUARTO.-** Los funcionarios determinados en los
5 literales a) y b) del artículo anterior, podrán ser o no ac-
6 cionistas de la Sociedad. - - - - -

7 **ARTICULO DECIMO QUINTO.- Del Presidente.-** Le corresponde al
8 Presidente: Uno) Convocar y presidir la Junta General; Dos)
9 Suscribir conjuntamente con el Gerente, los títulos de accio-
10 nes, así como también el Libro de Actas; Tres) Disponer la
11 fiscalización de todas las actividades y negocios de la Empre-
12 sa; Cuatro) Colaborar en todas las operaciones y negocios de
13 la Sociedad; Cinco) Presentar anualmente a la Junta General
14 el Balance y el informe sobre el estado de la Compañía; y,
15 Seis) Cumplir las disposiciones que la Ley, el Estatuto y la
16 Junta General le confieran. - - - - -

17 **ARTICULO DECIMO SEXTO.-** En caso de ausencia, renuncia, enfer-
18 medad, muerte o imposibilidad de actuar del Presidente, será
19 subrogado con todas sus atribuciones por la persona que desig-
20 ne la Junta General. - - - - -

21 **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- Del Gerente.-** Las atribuciones y de-
22 beres del Gerente son: Uno) Elaborar el presupuesto anual de
23 la Compañía; Dos) Representar judicial y extrajudicialmente
24 a la Sociedad; Tres) Comprar, vender, permutar, arrendar o hi-
25 potecar inmuebles, y en general, intervenir en todo acto o con-
26 trato relativo a esta clase de bienes que impliquen gravamen
27 o transferencia de dominio, previa autorización de Junta Ge-
28 neral; Cuatro) Suscribir pagarés, letras de cambio, cheques y

Representación
Legal X



1 demás documentos de crédito, cualquiera que fuere su cuantía
2 sin necesitar autorización de Junta General; Cinco) Comprar,
3 vender, permutar y/o arrendar muebles e intervenir en todo/^{acto}
4 contrato relativo a estos bienes en la forma del numeral ante-
5 rior; Seis) Otorgar poderes especiales; Siote) Hacer cumplir
6 las resoluciones de Junta General; Ocho) Tener bajo su respon-
7 sabilidad, los bienes de la Compañía, así como la contabili-
8 dad que la llevará con los empleados que designe; Nueve) Nom-
9 brar y remover a los trabajadores de la Empresa, fijar sus re-
10 muneraciones y conocer sus renuncias; Diez) Presentar mensual-
11 mente un Balance de Comprobación al Comisario y, entregarle,
12 además, con treinta días por lo menos, de anticipación a la
13 reunión de Junta General Ordinaria, un ejemplar del Balance
14 General y del Estado de Cuenta de Pérdidas y Ganancias y sus
15 anexos, así como el correspondiente informe; y, Once) En gene-
16 ral, todas las facultades que para los administradores le con-
17 fiere la Ley, el presente Estatuto y la Junta General de Accio-
18 nistas.- - - - -
19 ARTICULO DECIMO OCTAVO.- En caso de ausencia, renuncia, enfer-
20 medad, muerte o imposibilidad de actuar del Gerente, será sub-
21 rogado con todas sus atribuciones por el Presidente, hasta que
22 el subrogado reasuma sus funciones o hasta que la Junta Gene-
23 ral designe al titular, sin perjuicio de la subrogación espe-
24 cial determinada en el Artículo Décimo Segundo de los Estatu-
25 tos.- - - - -
26 ARTICULO DECIMO NOVENO.- Todo funcionario que hubiere sido nom-
27 brado cuando el periodo de elección del cargo hubiere ya comen-
28 zado, desempeñará sus funciones tan sólo hasta la terminación

1 normal de dicho período.- - - - -

2 **TITULO CUARTO.- De la Fiscalización.- - - - -**

3 **ARTICULO VIGESIMO.- Del Comisario.-** Anualmente la Junta Gene-
4 ral Ordinaria designará un Comisario con las siguientes atri-
5 buciones: a) Supervigilar la marcha económica de la Compañía,
6 pudiendo solicitar al Gerente o a cualquier otro funcionario
7 los Libros y documentos necesarios para cumplir sus finalida-
8 des; b) Presentar un informe anual a la Junta General Ordina-
9 ria de Accionistas sobre la marcha económica y financiera de
10 la Sociedad; y, c) Las demás que le confieran la Ley, el pre-
11 sente Estatuto y la Junta General de Accionistas.- - - - -

12 **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.-**En caso de falta definitiva del
13 Comisario por fallecimiento, excusa, renuncia o impedimento
14 o cualquier otra causa, el Gerente convocará a Junta General
15 de Accionistas en el plazo de quince días contados desde el
16 hecho de la falta, para que se haga la designación correspon-
17 diente.- - - - -

18 **TITULO QUINTO.- DE LAS UTILIDADES Y DEL FONDO DE RESERVA.- - -**

19 **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.-** Las utilidades líquidas y percibi-
20 das se repartirán a los accionistas en proporción al valor pa-
21 gado de sus correspondientes acciones. Previa la repartición
22 de utilidades se deducirá de ellas el diez por ciento para el
23 Fondo de Reserva, hasta que éste alcance el cincuenta por cien-
24 to, por lo menos del capital social.- - - - -

25 **TITULO SEXTO.- De la disolución anticipada y de la liquidación.-**

26 **ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- De la Disolución Anticipada.-** Ade-
27 más de los casos previstos en la Ley, la Sociedad podrá disol-
28 verse antes del vencimiento del plazo de duración determinado



1 en el presente Estatuto, cuando los socios voluntariamente lo
2 acordaren en Junta General Extraordinaria, con la mayoría lo-
3 gal.- - - - -
4 **ARTICULO VIGESIMO CUARTO.-** Designación de Liquidador.- Para el
5 caso que la Compañía tenga que disolverse, no habiendo oposi-
6 ción entre los accionistas, asumirá las funciones de Liquida-
7 dor el Garante de la Empresa; mas, de haber oposición a ello,
8 se elegirá al Liquidador en la Junta General por mayoría de
9 votos.- En caso de empate o de no poder hacerse esta designa-
10 ción, lo elegirá el Juez.- - - - -
11 **DISPOSICIONES TRANSITORIAS.-** Los fundadores de "Cintas Texti-
12 les S.A." declaramos: Uno) Que no hacemos reserva en provecho
13 de premio, corretaje o beneficio particular tomados del capital
14 social ni de las utilidades; y, Dos) Que autorizamos al señor
15 Helmut Wellisch, para que realice todas las diligencias tendien-
16 tes a obtener la legal constitución, así como también, para que
17 convoque a la primera Junta General de Accionistas.- - - - -
18 **LISTA DE SUSCRIPTORES.-** - - - - -
19 Helmut Wellisch Veller, ha suscrito ciento cuarenta y siete
20 acciones nominativas y ordinarias de un mil sucres cada una;
21 Enrique Grater Segura, ha suscrito cincuenta acciones nomina-
22 tivas y ordinarias de un mil sucres cada una; doctor Ronea Sif-
23 naghel, ha suscrito una acción nominativa y ordinaria de un mil
24 sucres; Gustavo Guapel, ha suscrito una acción nominativa y or-
25 dinaria de un mil sucres; y, Olaf Peter Doebler, ha suscrito
26 una acción nominativa y ordinaria de un mil sucres.- Suman: dos-
27 cientas acciones nominativas de un mil sucres cada una.- En con-
28 secuencia se halla suscrito todo el capital social de la Compa-

1 **ña.- ESTADO DE CAJA.-** La Caja debe a: Helmut Wellisch Deller,
2 la cantidad de treinta y seis mil setecientos cincuenta sucres,
3 en pago del veinticinco por ciento del valor de ciento cuaren-
4 ta y siete acciones nominativas y ordinarias de un mil sucres
5 cada una; al señor Enrique Greber Segura, la cantidad de doce
6 mil quinientos sucres, en pago del veinticinco por ciento de
7 cincuenta acciones nominativas y ordinarias de un mil sucres
8 cada una; al doctor Manes Sifnaghel, la cantidad de doscientos
9 cincuenta sucres, en pago del veinticinco por ciento de una
10 acción nominativa y ordinaria de un mil sucres; a Gustavo Gum-
11 pel, doscientos cincuenta sucres, en pago del veinticinco por
12 ciento de una acción nominativa y ordinaria de un mil sucres;
13 y, a Olaf Peter Doeblor, doscientos cincuenta sucres, en pa-go
14 del veinticinco por ciento del valor de una acción nominativa
15 y ordinaria de un mil sucres.- Suman: cincuenta mil sucres, en-
16 tregados en Caja en pago del veinticinco por ciento del valor
17 de doscientas acciones nominativas y ordinarias de un mil su-
18 cres cada una.- Se acompaña, señor Notario, el certificado de
19 los depósitos hechos en el Banco Holandés Unido, por Helmut
20 Wellisch Deller, Enrique Greber Segura, doctor Manes Sifnaghel,
21 Gustavo Gumpel y Olaf Peter Doeblor, a nombre de la Cuenta de
22 Integración de Capital de "Cintas Textiles S.A.", el que se
23 servirá insertarlo en la escritura correspondiente; así como
24 también la copia certificada de la autorización provisional
25 para constituir esta Compañía libre de todo impuesto, concedi-
26 da por el Ministerio de Industrias y Comercio.- Agregue usted,
27 señor Notario, las demás formalidades de Ley".- - - - -
28 Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública.-----



DOCUMENTOS HABILITANTES.- "Número seiscientos noventa y uno."

El Ministro de Industrias y Comercio, Considerando: que con fecha diez de Noviembre de mil novecientos sesenta y cinco, el señor Helmut Wellisch, elevó al Ministerio de Industrias y Comercio, una solicitud encaminada a obtener los beneficios señalados en el numeral primero del artículo diecisiete de la Ley de Fomento Industrial vigente, para la constitución de una Sociedad Anónima que se denominará "Compañía Industrial Textil S.A."; Que la nueva Sociedad Anónima tendrá por objeto la instalación de una planta destinada a la fabricación de cintas, cordones, cinta elástica de algodón, rayón, etcétera; que conviene a los intereses nacionales el establecimiento de nuevas industrias, que contribuyan al desarrollo económico del país; y, En uso de la facultad que le concede el Artículo veintiséis de la ^{Ley de} Fomento Industrial, expedida mediante Decreto Supremo número tres mil cinco del veintinueve de Diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro, publicado en el Registro Oficial número cuatrocientos trece del doce de Enero de mil novecientos sesenta y cinco. Resuelve: Artículo Primero.- Conceder autorización provisional para la Constitución de la Sociedad Anónima que bajo la denominación de "Compañía Industrial Textil S.A." formará en la ciudad de Guayaquil, el promotor señor Helmut Wellisch, con un capital de doscientos mil sucres, la misma que tendrá por objeto la instalación de una planta destinada a la fabricación de cintas, cordones, ^{cinta elástica de algodón,} rayón, etcétera.- Artículo Segundo.- La Constitución de la Sociedad Anónima "Compañía Industrial Textil S.A." gozará de la exoneración total de los derechos, timbres e impuestos que greven a su acto constitu-

tivo, incluyéndose los derechos de registro e inscripción y los impuestos sobre la matrícula de comercio.- Artículo Tercero.- Si dentro de los noventa días, contados desde la fecha de expedición de esta autorización provisional para la constitución de la Sociedad Anónima, el promotor no presentara ante la Subsecretaría de Industrias, la respectiva solicitud de inscripción o clasificación para su empresa industrial, deberá pagar el valor de los derechos, timbres e impuestos exonerados, con los recargos correspondientes.- Comuníquese.- Dado en Quito, a diecisiete de Noviembre de mil novecientos sesenta y cinco, f) Antonio Mata Martínez, Ministro de Industrias y Comercio, f) Ingeniero Alberto M. Rodríguez N., Subsecretario de Industrias.- Es fiel copia.- Lo certifico.- por Ingeniero Wilson Vísconez.- Subdirector de Industrias, encargado, f) ilegible.- Hay un sello".- - - - -

"Número novecientos cuarenta y nueve.- El Ministro de Industrias y Comercio, Considerando: que mediante Resolución Ministerial número seiscientos noventa y uno del diecisiete de Noviembre de mil novecientos sesenta y cinco, se concedió autorización provisional para la Constitución de la Sociedad Anónima que bajo la denominación de "Compañía Industrial Textil S.A." debían formar en la ciudad de Guayaquil, al amparo de los beneficios de la Ley de Fomento Industrial vigente; que con fecha once de Enero de mil novecientos sesenta y seis, los promotores de la citada Empresa, notificaron a la Dirección General de Industrias que han resuelto cambiar la Razón Social de la Sociedad Anónima a constituirse en la ciudad de Guayaquil, en razón de que la Superintendencia de Compañías ha expresado que no puede autorizar



1 la constitución de esta Sociedad Anónima, con una denominación
2 tan indeterminada; y, en uso de la facultad que le concede la
3 Ley de Fomento Industrial, expedida mediante Decreto Supremo
4 número tres mil cinco del veintinueve de Diciembre de mil no-
5 vecientos sesenta y cuatro, publicado en el Registro Oficial
6 número cuatrocientos trece del doce de Enero de mil novecien-
7 tos sesenta y cinco. Resuelve: Artículo Primero.- Reformar la
8 Resolución Ministerial número seiscientos noventa y uno del
9 diecisiete de Noviembre de mil novecientos sesenta y cinco, en
10 el sentido de que la Razón Social de la Empresa "Compañía Indus-
11 trial Textil S.A." será Cintas Textiles S.A.".- Artículo Segun-
12 do.- Las demás disposiciones de la Resolución Ministerial nú-
13 mero seiscientos noventa y uno del diecisiete de Noviembre de
14 mil novecientos sesenta y cinco, continúan sin ninguna modifi-
15 cación.- Comuníquese. Dado en Quito, a Enero veintiséis de mil
16 novecientos sesenta y seis, f) Antonio Mata Martínez, Ministro
17 de Industrias y Comercio, f) Ingeniero Alberto M. Rodríguez N.,
18 Subsecretario de Industrias.- Es fiel copia.- Lo certifico.-
19 f) Ingeniero José Puga V.- Director de Industrias encargado".-
20 Esta escritura está exonerada de toda clase de impuestos de
21 conformidad a la Resolución Ministerial número seiscientos no-
22 venta y uno del Ministro de Industrias y Comercio, anteriormen-
23 te transcritas.- Se agregan: los certificados otorgados por el
24 Jefe de Recaudaciones del Guayas, y el certificado de los depó-
25 sitos hechos en el Banco Holandés Unido, por Helmut Wellisch
26 Deller, Enrique Graber Segura, doctor Manes Sifnaghal, Gustavo
27 Gumpel y Olaf Peter Doebler, hombre de la cuenta de integración
28 de capital de "Cintas Textiles S.A.".- - - - -

1 Yo, el Notario, doi fe que después de haberse leído en alta voz,
2 toda esta escritura ~~en~~comparacientes a presencia de los tres
3 testigos que concurren a este otorgamiento señores Gabriel Busta-
4 tamante Carbo, Edmundo Demóstenes Marcos y Guillermo Romero Me-
5 rino, vecinos de esta ciudad, idóneos y conocidos por mí de lo
6 que también doi fe, dichos otorgantes la aprueban y la suscri-
7 ben con los mencionados testigos y conmigo el Notario en un so-
8 lo acto.- - - - -

9 FIRMADO: ENRIQUE GRABER S.- HELMUT WELLSCH.- Dr. MANEA SIENA-
10 GHIL.- GUSTAVO GUMPEL.- O. DOEBLER.- Testigos: Gabriel Busta-
11 mante.- E.D. Marcos.- Gmo. Romero Merino.- J. JARA CRAU".- - -

12 "(Hay un sello impreso que dice: HOLLANDSCHE BANK- UNIE N.V.-
13 AMSTERDAM.- BANCO HOLANDES UNIDO. Sucursales, Guayaquil, P. Yca-
14 za doscientos once. Teléfonos: diecinueve ciento noventa-vein-
15 tidós ciento ochenta. Casilla de Correo cincuenta y ocho trein-
16 ta.- Quito. Sucre trescientos sesenta y siete. Teléfonos: die-
17 ciocho cuatrocientos cincuenta-dieciocho cuatrocientos cincuen-
18 ta y uno. Casilla de Correo cuarenta y dos.- Dirección Telégra-
19 fica: BARCOLANDA. AMSTERDAM.- LA HAYA.- ROTTERDAM.- WILLEMSTAD
20 (Curazao).- ORANJESTAD (Aruba).- SAN NICOLAS (Aruba).- PARAMARIBO.-
21 BUENOS AIRES.- RIO DE JANEIRO.- SALVADOR (Bahía).- SANTOS.-
22 SAO PAULO.- GUAYAQUIL.- QUITO.- TEL-AVIV.- HAIFA.- ASUNCION.-
23 ESTAMBUL.- MONTEVIDEO.- CARACAS.- MARACAIBO.- - - - -

24 A QUIEN PUEDA INTERESAR: Guayaquil tres de Febrero de mil nove-
25 cientos sesenta y seis. De nuestra consideración, Por la pre-
26 sente CERTIFICAMOS que las siguientes personas han depositado
27 en este Banco la suma de S/ 50.000.- (CINCUENTA MIL SUCRES) a
28 la orden de "CINTAS TEXTILES S.A." en la cuenta de integración



1 de capital correspondiente a la indicada compañía en constitución:
2 ción: - - - - -

3	Señor Helmut Wellisch	\$ 36.750.00
4	Señor Enrique Greber S.	" 12.500.00
5	Señor Gustavo Gumpel	" 250.00
6	Doctor Manes Sifnaghel	" 250.00
7	Señor Olaf Peter Doeblar	" 250.00
8		<u>\$ 50.000.00</u>

9 Sin otro particular les saludamos, Muy atentamente, BANCO HO-
10 LANDES UNIDO, Sucursal Guayaquil, f) ilegible.-----

11 "Formulario cero ocho-DR, Tiraje dieciocho mil, Octubre once-
12 sesenta y cinco, MINISTERIO DE FINANZAS, Jefatura de Recauda-
13 ciones de.....Certificado de no adeudar al Fisco y haber
14 declarado Impuestos, DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE.

15 Apellidos: Wellisch Deller. Paterno: Wellisch. Materno: Deller.

16 Nombres: Helmut.- Cédulas: Identidad: seiscientos cincuenta y
17 un mil ochocientos dieciocho. Orientalista: noventa y nueve mil
18 cincuenta y dos. Libreta Militar. Nacionalidad: Alemana.- Domi-

19 cilio: Ciudad Guayaquil. Calle y número: Escobedo número un mil
20 cuatrocientos cuatro. Motivo de la solicitud: Constitución de

21 Compañía.- Firma del solicitante: Helmut Wellisch.- Fecha de
22 presentación: Guayaquil a primero de Febrero de mil novecien-
23 tos sesenta y seis. LA JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE

24CERTIFICA.- que el solicitante no adeuda a la fecha
25 cantidad alguna en lo que se refiere a impuestos fiscales en
26 esta Provincia. ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS, f)

27 Víctor E. Echeverría H. Jefe de Recaudaciones. Víctor E. Eche-
28 verría H. Jefe de Recaudaciones del Guayas.- Hay un sello".----

1 "Formulario cero ocho-DR. Tiraje dieciocho mil, Octubre once-
2 sesenta y cinco. MINISTERIO DE FINANZAS.- Jefatura de Recauda-
3 ciones de.....CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO y Haber
4 Declarado Impuestos. DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE.
5 Apellidos: Paterno: Graber. Materno: Segura. Nombres: Enrique.
6 Cédulas: Identidad: quinientos setenta mil novecientos sesenta
7 y ocho. Orientalista: setenta y un mil cuatrocientos sesenta
8 y dos. Libreta Militar. Nacionalidad: Ecuatoriana. Domicilio:
9 Ciudad Guayaquil. Calle y Número: Avenida del Ejército número
10 doscientos catorce. Motivo de la solicitud: Constitución Compa-
11 ñía. Firma del solicitante: Enrique E. Graber S.- Fecha de pre-
12 sentación: Guayaquil, tres de Febrero de mil novecientos sesen-
13 ta y seis. LA JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE.....
14 CERTIFICA: Que el solicitante no adeuda a la fecha cantidad al-
15 guna en lo que se refiere a Impuestos Fiscales en esta Provin-
16 cia. ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS. f) Víctor E.
17 Echeverría H. Jefe de Recaudaciones. Víctor E. Echeverría H.
18 Jefe de Recaudaciones del Guayas.- Hay un sello".- - - - -

19 "Formulario cero ocho-DR. Tiraje dieciocho mil, Octubre once-
20 sesenta y cinco. MINISTERIO DE FINANZAS. Jefatura de Recauda-
21 ciones de.....CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO y Haber
22 Declarado Impuestos. DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE.
23 Apellidos: Gumpel Philip. Paterno: Gumpel. Materno: Philip.
24 Nombres: Gustavo.- Cédulas: Identidad quinientos cincuenta y
25 dos mil doscientos sesenta y ocho. Orientalista. Libreta Mili-
26 tar. Nacionalidad: Ecuatoriana. Domicilio: Ciudad Guayaquil.
27 Calle y número: Luque número doscientos cuatro. Motivo de la so-
28 licitud: Constitución de Compañía. Firma del solicitante: Gusta-



1 vo Gampel. Fecha de presentación: Guayaquil, a primero de Fe-
2 brero de mil novecientos sesenta y seis. LA JEFATURA PROVINCIAL DE
3 CIAL DE RECAUDACIONES DE.....CERTIFICA.- Que el solicitante
4 te no adeuda a la fecha cantidad alguna en lo que se refiere
5 a impuestos fiscales en esta Provincia. ESTE CERTIFICADO ES
6 VALIDO POR QUINCE DIAS. f) Víctor E. Echeverría H. Jefe de Re-
7 caudaciones. Víctor E. Echeverría H. Jefe de Recaudaciones del
8 Guayas.- Hay un sello".- - - - -
9 "Formulario cero ocho-DR. Tiraje dieciocho mil-Octubre once-
10 sesenta y cinco. MINISTERIO DE FINANZAS. Jefatura de Recauda-
11 ciones de.....Certificado de no adeudar al Fisco y Haber
12 Declarado Impuestos. DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE.
13 Apellidos: Sifnaghal Voloshko. Paterno: Sifnaghal. Materno:
14 Voloshko. Nombres: Manoa. Cédulas: Identidad cincuenta y seis
15 mil novecientos setenta y nueve. Orientalista. Libreta Mili-
16 tar. Nacionalidad Ecuatoriana. Domicilio: Ciudad Guayaquil. Calle
17 y número Luque número doscientos cuatro. Motivo de la solici-
18 tud: Constitución de Compañía. Firma del solicitante: Manoa
19 Sifnaghal. Fecha de presentación: Guayaquil a primero de Febrero
20 de mil novecientos sesenta y seis. LA JEFATURA PROVINCIAL DE
21 RECAUDACIONES DE.....CERTIFICA.- Que el solicitante no adeu-
22 da a la fecha cantidad alguna en lo que se refiere a impuestos
23 fiscales en esta Provincia. ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUIN-
24 CE DIAS. f) Víctor E. Echeverría H. Jefe de Recaudaciones. Vic-
25 tor E. Echeverría H. Jefe de Recaudaciones del Guayas".- - - - -
26 "Formulario cero ocho-DR. Tiraje dieciocho mil. Octubre once-
27 sesenta y cinco. MINISTERIO DE FINANZAS. Jefatura de Recauda-
28 ciones de.....Certificado de no adeudar al Fisco y Haber

1 **Declarado Impuestos. DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE.**

2 **Apellidos: Dobler Viau. Paterno: Dobler. Materno: Viau. Nom-**
3 **bres: Olaf Peter. Cédulas: Identidad un millón trescientos cin-**
4 **cuenta y un mil trescientos dieciocho. Orientalista novacien-**
5 **tos nueve mil quince. Libreta Militar. Nacionalidad Alemana.**

6 **Domicilio: Ciudad Guayaquil. Calle y número: Nueve de Octubre**
7 **número cuatrocientos veinte y uno. Motivo de la solicitud:**

8 **Constitución de Compañía. Firma del solicitante: Olaf Peter**

9 **Dobler.. Fecha de Presentación: Guayaquil, a primero de Febrero**
10 **de mil novecientos sesenta y seis. LA JEFATURA PROVINCIAL DE**

11 **RECAUDACIONES DE.....CERTIFICA.- Que el solicitante no**
12 **adeuda a la fecha cantidad alguna en lo que se refiere a im-**
13 **puestos fiscales en esta Provincia. ESTE CERTIFICADO ES VALIDO**

14 **POR QUINCE DIAS. f) Víctor E. Echeverría H. Jefe de Recaudacio-**
15 **nes. Víctor E. Echeverría H. Jefe de Recaudaciones del Guayas.**

16 **Hay un sello".- - - - -**

17 **ENMENDADO: tres.- tres.-doscientas.- destrucción.-convocatorias.-**
18 **funcionarios.-su.- de.- ordinarias.- suscrito.- cada.- formula-**
19 **rio.- Graber.- ENTRELINEAS: ecuatoriano.-De la representación**

20 **legal.- y la Ley.- acto.-Ley de.-cinta elástica de algodón.-**

21 **Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero este T E R C E R**

22 **T E S T I M O N I O diez fojas rubricadas por mí el Notario**

23 **que sello y firmo en esta ciudad de Guayaquil en la fecha de su**

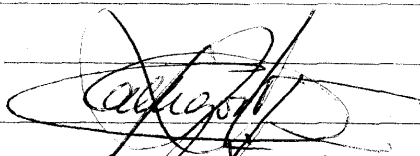
24 **otorgamiento.- TESTADO: sobre.- ENTRELINEAS: Enano de.-**

25
26
27 **NOTARIO**



1 de la Sociedad Anónima denominada "CINTAS TEXTILES S.A."; al igual
2 que la Resolución número trescientos cincuenta y ocho dictada por -
3 el señor Subintendente de Compañías Anónimas, con fecha ocho de mar-
4 zo de mil novecientos sesenta y seis.-La publicación contiene las -
5 certificaciones pertinentes.-Guayaquil, 30 de marzo de 1966.-



6
7 

8 Lic. Romulo Gallegos Vallejo,

9 SECRETARIO DE LA SUBINTENDENCIA DE

10 COMPAÑIAS ANONIMAS.-
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28